

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303367
Materia	Servicios sociales
Asunto	Diversidad funcional. Tarjeta de discapacidad.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 07/11/2023, ha sido que en la tarjeta de discapacidad de la persona titular, en lugar del grado de la misma, aparece solo la referencia al art. 2.2 de la Ley 11/2003 de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad. Ello le genera problemas para acceder a determinadas ventajas como la entrada a museos, la compra de billetes de tren, etc.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, con fecha 17/11/2023 emitimos la Resolución de inicio de investigación en la que solicitábamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo. La Conselleria recibió la notificación de la Resolución el 21/11/2023.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 22/12/2023, dentro del plazo de un mes establecido a tal efecto en el artículo 31 de la Ley 2/2021 reguladora de esta institución, señalaba que:

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo acordó que la discapacidad y la incapacidad laboral no son equiparables. Así lo subrayó en la sentencia de 19 de febrero de 2020 (156/2020) en la que se reiteraba que el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o incluso una gran invalidez no daba derecho al reconocimiento automático del 33% de discapacidad.

Por tanto, cuando un trabajador se le ha reconocido la incapacidad permanente, no se le ha de reconocer automáticamente el certificado de minusvalía del 33%. Para ello, deberá ser evaluado y valorado por los profesionales que tiene la Administración conforme al baremo establecido en el Real Decreto 888/2022 que establece la regulación del porcentaje de discapacidad.

Únicamente tras la aplicación de dichos baremos se podrá reconocer un grado concreto de discapacidad, más allá del reconocimiento como "persona con discapacidad" que recoge la ley.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora con fecha 02/01/2024 al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana